

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

22428 *ORDEN de 15 de noviembre de 1999 por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 1998, por la que se regulan las ayudas al transporte de carbón autóctono entre cuencas mineras.*

En la disposición transitoria cuarta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se regula que el Gobierno podrá establecer los incentivos necesarios para conseguir que los titulares de instalaciones de producción eléctrica consuman carbón autóctono en cantidades que cubran las fijadas anualmente como objetivo por el Ministerio de Industria y Energía. Este objetivo respetará, en todo caso, a partir del año 2004, el límite a que se refiere el artículo 25.1 de la citada Ley.

La Orden de 19 de octubre de 1998, que regula las ayudas destinadas a la subvención del transporte de carbón autóctono entre cuencas mineras, estableció los citados incentivos. Dicha Orden, al establecer los requisitos y la cuantía de las ayudas, establece unas cantidades e importes máximos, que deben ser actualizados como consecuencia de las circunstancias de funcionamiento de las centrales térmicas y, por tanto, de sus adquisiciones de carbón autóctono.

La presente Orden tiene por objeto la actualización de los requisitos y cuantías establecidos en la Orden de 19 de octubre de 1998 y convocar dichas ayudas para la presente anualidad de 1999.

Empresa eléctrica	Central térmica	Cuenca origen	Empresa minera	Pesetas/tonelada
Iberdrola	Guardo	Norte León	«Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa»	694
Iberdrola	Guardo	Bierzo-Villablino	«Coto Minero del Sil, Sociedad Anónima»	1.881
ENDESA	Escatrón	Mequinenza	Cuenca Mequinenza	709
FECSA *	Serchs	Mequinenza	Cuenca Mequinenza	1.350
ENDESA	Andorra	Mequinenza	Cuenca Mequinenza	994

* Grupo Endesa.

2.º El abono sólo será aplicable para aquellos carbones cuyo poder calorífico superior sobre muestra bruta no sea inferior a 4.700 kcal/kg, en el caso de la “Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa” y de “Coto Minero del Sil, Sociedad Anónima”, y de 1.800 kcal/kg en el caso de las empresas de la cuenca de Mequinenza.»

Tercero. *Convocatoria.*—Se convocan las ayudas destinadas a la financiación del transporte de carbón autóctono entre cuencas mineras para la presente anualidad de 1999, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.101.741F.473 del vigente presupuesto del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, con el límite de la disponibilidad presupuestaria. Las bases reguladoras de estas ayudas son las contenidas en la Orden de 19 de octubre de 1998.

Cuarto. *Plazo de presentación.*—Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

Quinto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de noviembre de 1999.

PIQUÉ I CAMPS

Excmo. Sr. Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

La presente Orden se dicta en virtud de las competencias exclusivas del Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica del artículo 149.1.13.ª de la Constitución.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Requisitos.*—Se modifica el punto tercero, «Requisitos», de la Orden de 19 de octubre de 1998, que queda redactado como sigue:

«Tendrán derecho a recibir la ayuda para la compensación de transporte de carbón las empresas eléctricas que transporten en 1999:

1.º Una cantidad de carbón de hasta 129,922 kt procedentes de la empresa “Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa”, y de hasta 214,320 kt procedentes de la empresa “Coto Minero del Sil, Sociedad Anónima”, con destino a la central térmica de Guardo.

2.º Una cantidad de carbón de hasta 128,872 kt con destino a la central térmica de Escatrón, una cantidad de hasta 40,000 kt con destino a la central térmica de Serchs y una cantidad de hasta 47,000 kt con destino a la central térmica de Andorra, todas ellas procedentes de la cuenca de Mequinenza. De no alcanzarse las toneladas máximas cuyo transporte se autoriza a la central térmica de Serchs, la diferencia podrá transportarse a la central térmica de Andorra, respetando el límite conjunto.»

Segundo. *Cuantía de las ayudas.*—Se modifica el punto cuarto, «Cuantía de las ayudas», de la Orden de 19 de octubre de 1998, que queda redactado como sigue:

«1.º Las ayudas máximas al transporte que percibirán las empresas eléctricas, propietarias de las centrales térmicas citadas, serán las siguientes:

BANCO DE ESPAÑA

22429 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 19 de noviembre de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0279	dólares USA.
1 euro =	109,10	yenes japoneses.
1 euro =	328,80	dracmas griegas.
1 euro =	7,4377	coronas danesas.
1 euro =	8,6020	coronas suecas.
1 euro =	0,63530	libras esterlinas.
1 euro =	8,1795	coronas noruegas.
1 euro =	36,333	coronas checas.
1 euro =	0,57763	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	254,64	forints húngaros.
1 euro =	4,3448	zlotys polacos.
1 euro =	196,6750	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6032	francos suizos.
1 euro =	1,5053	dólares canadienses.
1 euro =	1,6080	dólares australianos.
1 euro =	2,0216	dólares neozelandeses.

Madrid, 19 de noviembre de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.